

05 ABR. 2018

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



Gobierno Regional del Callao

Sr. CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ JEFE (e) DE LA OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Resolución Gerencial General Regional N° 040 2018 Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 05 ABR. 2018

VISTOS:

El Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y Universidad Nacional de Ingeniería, Convenio N° 001-2018-UNI-GRC, de fecha 28 de Marzo de 2018; y,

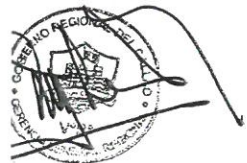
CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional del Callao es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia teniendo como jurisdicción al ámbito territorial de la Provincia Constitucional del Callao, que tiene dentro de sus objetivos, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural, y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico, armonioso, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado al ejercicio pleno de los derechos de hombre y mujeres e igualdad de oportunidades, encontrándose facultada a celebrar y ejecutar objetivos de proyección de naturaleza social;

Que, la Universidad Nacional de Ingeniería es una institución de educación superior estatal que tiene como finalidad entre otras, la formación de profesionales y científicos de alta calidad académica en arquitectura y especialidades de ingeniería, pudiendo además, dentro de sus objetivos, realizar estudios, investigaciones y obras a favor de las entidades públicas y brindar servicios de ingeniería y arquitectura, mediante la celebración de convenios específicos, a través de sus diferentes Oficinas Centrales y Facultades, asimismo es una institución sin fines lucro que cuenta con una infraestructura y capacidad operativa de alta tecnología, su experiencia en estos campos es reconocida a nivel nacional e internacional a lo largo de sus 139 años de vida Institucional;

Que, la Universidad Nacional de Ingeniería cuenta con el Centro Peruano Japonés de Investigaciones Sísmica y Mitigación de Desastres de la facultad de Ingeniería Civil (CISMID), Institución de sólido prestigio internacional que gracias al aporte y calidad de sus investigadores, ha logrado colocarse a la vanguardia de la Ingeniería Sísmica no solamente en el Perú sino también en Latinoamérica. Durante más de 29 años de funcionamiento el CISMID ha contribuido con una serie de investigaciones a la implementación de obras de infraestructura de trascendencia nacional e internacional, así como estudios de alta relevancia sobre gestión del riesgo de desastres;

Que, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 43° de la Constitución Política del Perú, el Estado es uno e indivisible, su gobierno es unitario, representativo y descentralizado, y se organiza según el principio de la separación de poderes. Además, el artículo 49° de la Ley de Bases de la Descentralización, dispone que: "El gobierno nacional y los gobiernos regionales y locales mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencia propias, articulando el interés nacional con los de las regiones y localidades", permitiendo la posibilidad



de suscribir en forma distinta convenios de colaboración mutua y recíproca y contratos de cualquier naturaleza para fines comunes determinados, con arreglo a Ley;

Que, de conformidad con el numeral 86.1 del artículo 86° del D.S. N° 006-2017-JUS T.U.O. de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que: "las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles"; a través de estos, las entidades por medio de sus representantes autorizados, celebran dentro del marco legal, acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusulas expresa de libre adhesión y separación;

Que, de conformidad con la Directiva N° 002-2007-GRC/GGR, de fecha 10 de abril de 2007, "Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios", tiene como finalidad establecer la correcta elaboración de los Convenios que suscriba el Gobierno Regional del Callao, con las diversas personas naturales y jurídicas de derecho público y privado; así como el procedimiento que debe seguirse para su elaboración, notificación y archivo. La misma que establecen que los convenios suscritos deben ser aprobados mediante Resolución Gerencial General Regional;

De acuerdo a lo dispuesto en el literal k) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; por lo prescrito en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000028-2011; en ejercicio de las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000283, de 06 de mayo de 2016; y, con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el "CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA" CONVENIO ESPECIFICO N° 001-UNI-GRC de fecha 28 de Marzo de 2018, que incluye anexos que forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Tramite Documentario y Archivo, cumpla con notificar la presente Resolución.

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

MARCO ANTONIO PALOMINO PEÑA
Gerente General Regional

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

05 ABR. 2018

Sr. CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
JEFE (e) DE LA OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA Y EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
CONVENIO ESPECÍFICO N° 001 UNI-GRC

Conste por el presente documento el Convenio Específico de Cooperación, dentro del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Universidad Nacional de Ingeniería Convenio N° 001-2015-GRC aprobado por Resolución Gerencial General Regional N° 1428 con fecha 22 de octubre del 2015, que celebran de una parte:

- **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO** con RUC N° 20505703554 con domicilio legal en Av. Elmer Faucett Nro. 3970, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por el Gerente **General Dr. MARCO ANTONIO PALOMINO PEÑA**, identificado con DNI N° 25569840 designado mediante Resolución N°000003 del 03 de enero del 2018; y a quien en adelante se le denominará **EL GRC**.
- La **UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA**, con RUC N° 20169004359, con domicilio legal en Av. Túpac Amaru 210, distrito del Rímac, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Rector **Dr. JORGE ELIAS ALVA HURTADO**, identificado con DNI N° 07841488, de acuerdo a lo expresado en la Resolución Rectoral N° 1576 del 01 de diciembre de 2015, a quien en adelante se le denominará **LA UNI**, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1 **EL GRC** es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia teniendo como jurisdicción al ámbito territorial de la Provincia Constitucional del Callao, que tiene dentro de sus objetivos, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico, armonioso, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado al ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades, encontrándose facultada a celebrar y ejecutar objetivos de proyección de naturaleza social.

1.2 **LA UNI** es una institución de educación superior estatal que tiene como finalidad entre otras, la formación de profesionales y científicos de alta calidad académica en arquitectura y especialidades de ingeniería, pudiendo además, dentro de sus objetivos, realizar estudios, investigaciones y obras a favor de entidades públicas y brindar servicios de ingeniería y arquitectura, mediante la celebración de convenios específicos, a través de sus diferentes Oficinas Centrales y Facultades, asimismo es una institución sin fines de lucro que cuenta con una infraestructura y capacidad operativa de alta tecnología, su experiencia en estos campos es reconocida a nivel nacional e internacional a lo largo de sus 139 años de vida institucional.

La UNI cuenta con el **Centro Peruano Japonés de Investigaciones Sísmicas y Mitigación de Desastres de la Facultad de Ingeniería Civil (CISMID)**, institución de sólido prestigio internacional que, gracias al aporte y calidad de sus investigadores, ha logrado colocarse a la vanguardia de la Ingeniería Sísmica no



Reg. OCAL UNI
N° 36 - 2018



solamente en el Perú sino también en Latinoamérica. Durante más de 29 años de funcionamiento el CISMID ha contribuido con una serie de investigaciones a la implementación de obras de infraestructura de trascendencia nacional e internacional, así como estudios de alta relevancia sobre gestión del riesgo de desastres.

CLAÚSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1 El Perú se encuentra ubicado en una zona de alta amenaza sísmica, por la interacción de la Placa de Nazca y la Sudamericana, así como por la actividad de fallas geológicas superficiales, que también generan sismos de considerable magnitud en el interior del continente. Estos eventos sísmicos generan fuerzas sísmicas a las estructuras las cuales han provocado cuantiosas pérdidas materiales y humanas de manera recurrente a edificaciones vulnerables.
- 2.2 Para poder diseñar y construir estructuras capaces de soportar estas fuerzas sísmicas, es necesario conocer el comportamiento dinámico de los suelos, es decir el movimiento fuerte del terreno, sobre los cuales estas edificaciones se construyen. El monitoreo de las respuestas sísmicas de los suelos se realiza a través de mediciones de las vibraciones del terreno mediante acelerógrafos, los cuales deben estar colocados en los diferentes tipos de suelos y cubriendo un área lo más extensa posible en todo el territorio que puede ser afectado por un sismo de gran intensidad.
- 2.3 En la actualidad, en el Perú existen redes acelerográficas con una densidad muy baja en cantidad y ubicación de instrumentos, que resulta en una insuficiente adquisición de datos para los propósitos de investigación y diseño de estructuras, esto ha motivado que la Facultad de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional de Ingeniería a través del Centro Peruano Japonés de investigaciones Sísmicas y Mitigación de Desastres - CISMID, implemente estaciones acelerográficas en diferentes zonas de alta amenaza sísmica en el país, con el objetivo de contribuir y complementar las actuales redes acelerográficas instaladas por instituciones especializadas, cuyo fin es generar un mayor conocimiento del comportamiento dinámico de los suelos y edificaciones y desarrollar recomendaciones y normativas para el diseño de estructuras y construcción de edificaciones sismorresistentes.

Para ello, el CISMID ha adquirido el instrumental necesario para implementar estaciones acelerográficas (acelerógrafos modelo 130-SMA, marca REFTEK), las cuales serán instaladas en los diversos distritos de Lima Metropolitana y el Callao, en cumplimiento del objetivo del Proyecto de Inversión Pública "Ampliación del Servicio de Información de la Red Acelerográfica del CISMID en Lima Metropolitana y el Callao" que se encuentra ejecutando.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

Sr. CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
JEFE (e) DE LA OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

05 ABR. 2018

CLAÚSULA TERCERA: OBJETIVO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto que LA UNI a través del Centro Peruano Japonés de Investigaciones Sísmicas y Mitigación de Desastres-CISMID y EL GRC convienen establecer una relación interinstitucional que sirva para ejecutar la instalación de diez (10) acelerógrafos, de propiedad del CISMID; en diez locales de EL GRC distribuidos en los distritos que integran la Región Callao, garantizando su adecuado funcionamiento, operatividad y mantenimiento, con el objetivo que se encuentren permanentemente aptos para monitorear y registrar el movimiento del suelo de los distritos de la Región Callao al momento de ocurrir un sismo. Las estaciones acelerográficas implementadas en colaboración por LA UNI a través del CISMID y EL GRC generarán información (acelerogramas) de distribución y uso abierto, lo que permitirá principalmente la generación de investigaciones dirigidas a la actualización de las normas E.030 Diseño Sismorresistente



y E.050 Suelos y Cimentaciones, la definición de criterios base para estudios de micro y macro zonificación sísmica, estudios de riesgo sísmico, evaluación de la respuesta de las obras civiles y del daño en edificaciones y obras de infraestructura ante eventos sísmicos severos, generación de información necesaria para la evaluación de la amenaza sísmica y la generación de información para las instituciones vinculadas a la prevención, mitigación y alerta frente a eventos sísmicos. Asimismo, estas estaciones acelerográficas formarán parte de la Red Nacional de Acelerógrafos del CISMID (REDACIS). Los acelerogramas obtenidos indicarán de manera cuantitativa la intensidad sísmica del sacudimiento del suelo de la Región Callao, información que servirá para la toma de decisiones por parte de EL GRC frente al evento sísmico acontecido.

CLAÚSULA CUARTA: ACTIVIDADES Y/O COMPROMISO DE LA UNI A TRAVÉS DEL CISMID

- 4.1 Transportar, instalar, dar mantenimiento y desmovilizar, bajo su costo y riesgo, diez acelerógrafos digitales modelo 130-SMA, marca REFTEK, implementados con accesorios, de propiedad del CISMID, para ser instalados en diez locales de EL GRC, distribuidos en los distritos de la Región Callao; la ubicación de estos locales se especifican en el Anexo 1. La instalación de los acelerógrafos será realizado con personal especializado del CISMID. Queda entendido que el CISMID mantiene la propiedad de los acelerógrafos como un bien patrimonial de LA UNI y su uso y monitoreo se realizará a través del Centro de Observación para Ingeniería Sísmica del CISMID. Los gastos y/o costos que asume íntegramente LA UNI incluyen materiales, accesorios, mano de obra, movilidad y lo que sea necesario para la correcta instalación, funcionamiento y monitoreo de los acelerógrafos.
- 4.2 Construcción de diez dados de concreto en el terreno donde se instalarán los acelerógrafos de dimensiones aproximadas de 0.80 X 0.80 X 1.00 m. Asimismo proporcionar diez cajas metálicas de dimensiones 0.60 X 0.60 X 0.30 m que brindarán protección y seguridad a los acelerógrafos.
- 4.3 LA UNI cuenta con instrumental complementario para implementar un mayor número de estaciones acelerométricas en coordinación con EL GRC. Asimismo, los lugares propuestos por LA UNI para la instalación de los acelerómetros, a propuesta de EL GRC, podrán ser evaluados y reubicados para asegurar su adecuado funcionamiento en cumplimiento de los fines del presente Convenio.
- 4.4 Efectuar visitas técnicas para la supervisión y control de los acelerógrafos, previa coordinación con EL GRC.
- 4.5 Capacitar al personal designado por EL GRC para la vigilancia del adecuado funcionamiento de los acelerómetros y su monitoreo en tiempo real a través de computadoras de EL GRC.
- 4.6 Tras la ocurrencia de un sismo, procesar la información generada por los acelerógrafos, de manera de tener como producto archivos de datos de los registros sísmicos (acelerogramas) en formato tipo texto, para asegurar su uso por cualquier programa de cómputo de análisis de acelerogramas y programas de análisis estructural. Los archivos de datos (acelerogramas) serán distribuidos abiertamente a través de la página web del CISMID.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

05 ABR 2018

Sr. CRISTIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
JEFE (a) DE LA OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CLAÚSULA QUINTA: ACTIVIDADES Y/O COMPROMISOS DE EL GRC

- 5.1 Acondicionar diez lugares ubicados cada uno en el interior de diez locales de **EL GRC** para la instalación y funcionamiento de diez acelerógrafos digital modelo 130-SMA, marca REFTEK, con asesoría del CISMID, los lugares deberán estar cerca de una conexión eléctrica permanente y de un punto de conexión a internet que serán utilizados por los acelerógrafos. De no ser posible la conexión a internet, **LA UNI** asumirá dicha conexión y el costo respectivo.
- 5.2 Brindar las facilidades necesarias para el acceso a los acelerógrafos del personal técnico y profesional del CISMID, debidamente identificado, para monitorear y brindar el debido mantenimiento a los acelerógrafos. De ser necesario los acelerógrafos serán trasladados a la sede del CISMID para su mantenimiento o reparación según sea el caso.
- 5.3 A través de su personal designado, vigilar que los acelerógrafos se encuentren en continuo funcionamiento, informando inmediatamente al CISMID ante cualquier desperfecto.
- 5.4 A través de su página web, difundir abiertamente los archivos de datos (acelerogramas) proporcionado por el CISMID, luego de la ocurrencia de un sismo.

CLAÚSULA SÉXTA: COORDINADORES DE LAS PARTES

Las acciones relacionadas con el presente Convenio Específico, serán coordinadas por las siguientes personas:

- Por **LA UNI**: Subdirector Académico del CISMID.
- Por **EL GRC**: Gerente Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ST. CRISTIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
JEFE (e) DE LA OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

05 ABR. 2018

CLAÚSULA SÉPTIMA: ASUNTOS NO PREVISTOS Y MODIFICACIONES

Lo que no estuviera expresamente previsto, así como las modificaciones y ampliaciones del presente Convenio Específico, se resolverán de mutuo acuerdo entre las partes, previo aviso y con la debida anticipación, mediante una adenda. Las partes podrán introducir modificaciones al presente convenio como resultado de las evaluaciones periódicas que se realice durante el tiempo de vigencia. Dichas modificaciones deberán constar por escrito en la respectiva adenda.

CLAÚSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El plazo de vigencia del presente convenio es de dos (02) años que regirá a partir de su suscripción y podrá ser renovado por acuerdo entre las partes, decisión que será comunicada por escrito con anticipación de dos meses a la fecha de su vencimiento; por cualquiera de las partes.

CLAÚSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- Por mutuo acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del presente convenio, imputable a cualquiera de las partes. En este caso la parte afectada deberá requerir



notarialmente a la otra el cumplimiento de la actividad concediéndole un plazo no mayor de 15 días calendario. De no subsanarse el incumplimiento dentro del plazo concedido, la parte afectada procederá a notificar notarialmente a la otra la resolución del convenio.

CLAÚSULA DECIMA: SOLUCIÓN DE LOS CONFLICTOS

Cualquier discrepancia y/o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio se tratará de resolver mediante el trato directo de las partes siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu que anima a las partes en la celebración del presente Convenio.

Sin perjuicio de lo antes convenido, las controversias que surjan como consecuencia del presente convenio serán resueltas en la vía de la conciliación; de no llegar las partes a un acuerdo total o frente a un acuerdo parcial, los puntos controvertidos serán sometidos a Arbitraje de Derecho, a cargo de un Tribunal Arbitral, conforme al Decreto Legislativo N° 1071 que norma el arbitraje.

Se precisa que el trato directo y la conciliación son facultativos para las partes.



CLAÚSULA UNDÉCIMA: DOMICILIO

Para los efectos del presente Convenio, las partes señalan como domicilio, los que aparecen en la parte introductoria del mismo. De producirse el cambio de domicilio, éste deberá ser comunicado por escrito a la otra parte, surtiendo efecto a partir de la fecha indicada en la referida comunicación, debiendo acreditarse con el cargo de recepción.

Ambas partes declaran su plena conformidad con las cláusulas y condiciones comprendidas en el presente Convenio Específico, el mismo que suscriben en dos (02) originales de igual tenor y valor en la ciudad de Lima a los 28 días del mes de MARZO del año 2018.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

 Dr. MARCO ANTONIO PALOMINO PEÑA
 Gerente General Regional
 Dr. Marco Antonio Palomino Peña
 Gerente General Regional

LA UNI

 Dr. Jorge Elías Alva Hurtado
 Rector



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
 COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
 REGIONAL DEL CALLAO

Sr. CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
 JEFE (e) DE LA OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

05 ABR. 2018

Anexo 1. Lista de lugares propuestos para la instalación de acelerógrafos.

| ID | Institución | Dirección o Referencia |
|----|----------------------|---|
| 1 | Carmen de la Legua01 | Institución Educativa Pública N° 4015 "Augusto Salazar Bondy" |
| 2 | Callao01 | Dirección de Sanidad Marítima Internacional |
| 3 | Callao02 | Institución Educativa "Ramón Castilla" |
| 4 | Callao03 | Centro de Salud "Acapulco" |
| 5 | Callao04 | Escuela de Talentos |
| 6 | Ventanilla01 | Institución Educativa "Víctor Raúl Haya de la Torre" |
| 7 | Ventanilla02 | Institución Educativa N° 5090 "Antonia Moreno de Cáceres" |
| 8 | Ventanilla03 | Centro de Salud "Defensores de la Patria" |
| 9 | Ventanilla04 | Centro de Salud "Mi Perú" |
| 10 | LaPerla01 | Colegio Militar Leoncio Prado |

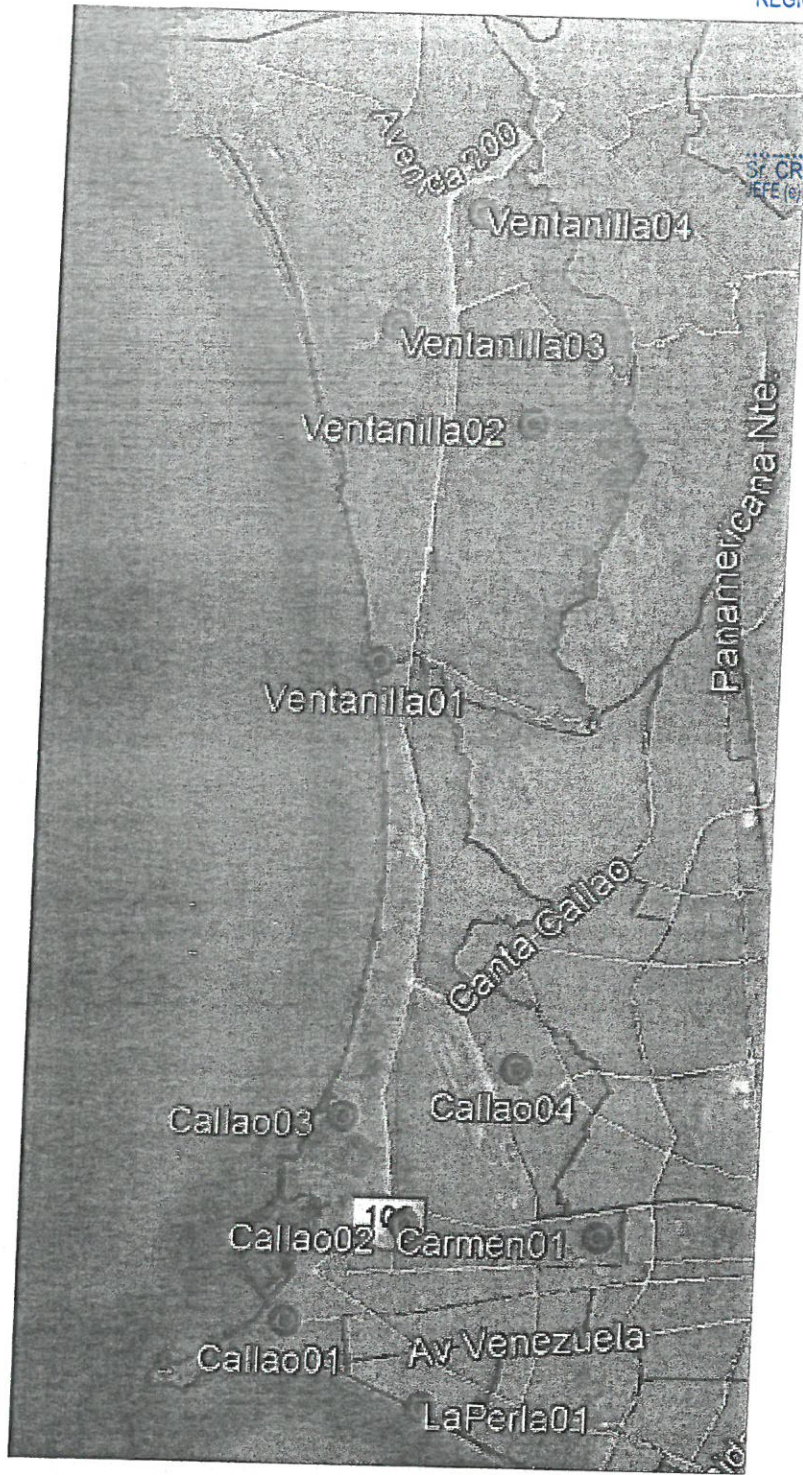


CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

Sr. CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
JEFE (e) DE LA OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

05 ABR. 2018

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



Dr. CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
JEFE (C) DE LA OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Figura 1. Ubicaciones propuestas de los acelerógrafos a instalar en la Región Callao



Sr. CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
JEFE (e) DE LA OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

05 ABR. 2018

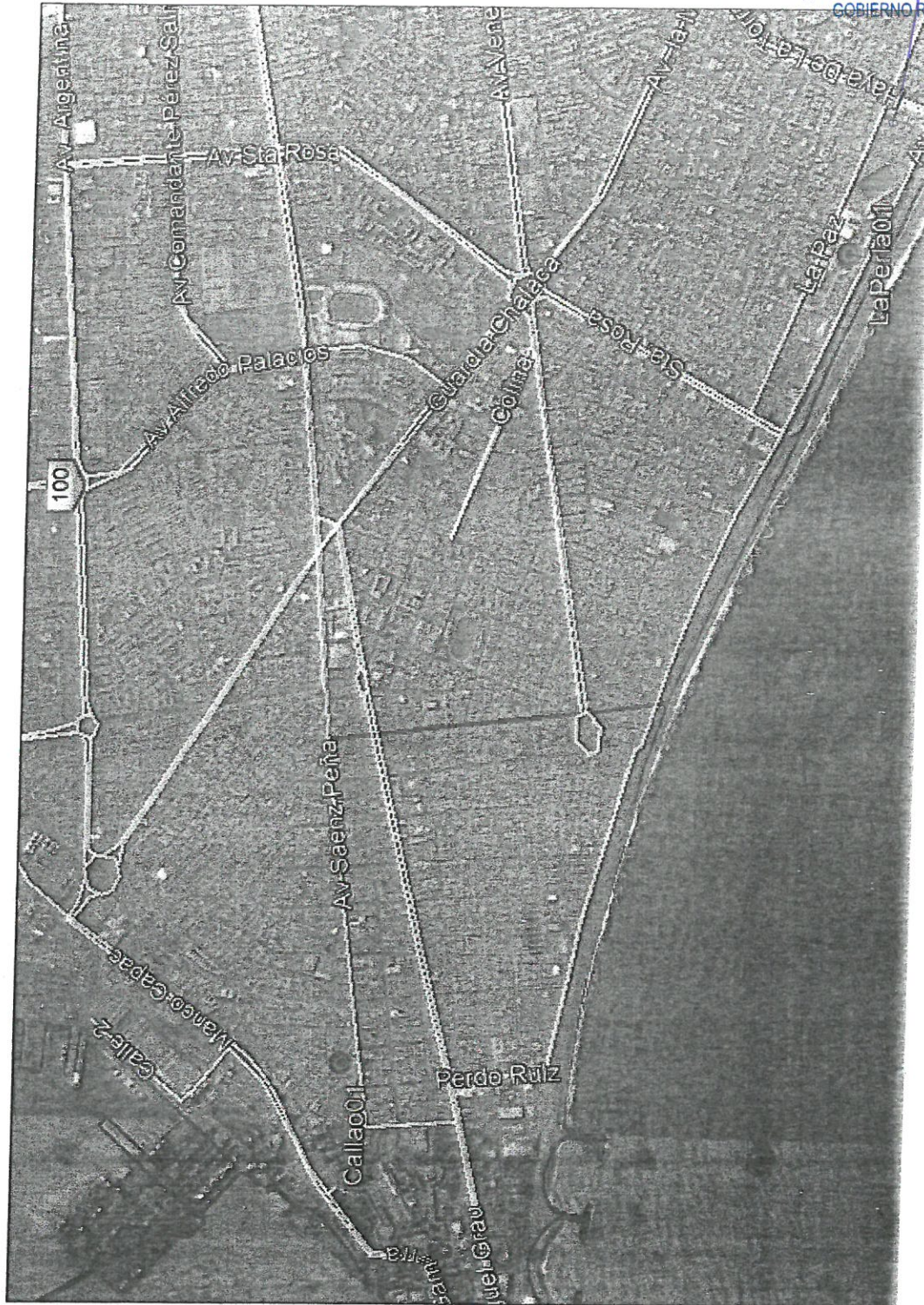


Figura 2. Ubicaciones probables de los acelerógrafos Callao01 y LaPerla01



05 ABR. 2018

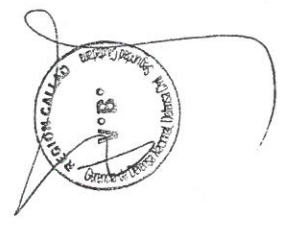
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

[Handwritten signature]

ST. CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
JEFE (e) DE LA OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



Figura 3. Ubicaciones probables de los acelerógrafos Callao02, Callao03, Callao04 y Carmen01



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

Sr. CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
JEFE (e) DE LA OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

05 ABR. 2018

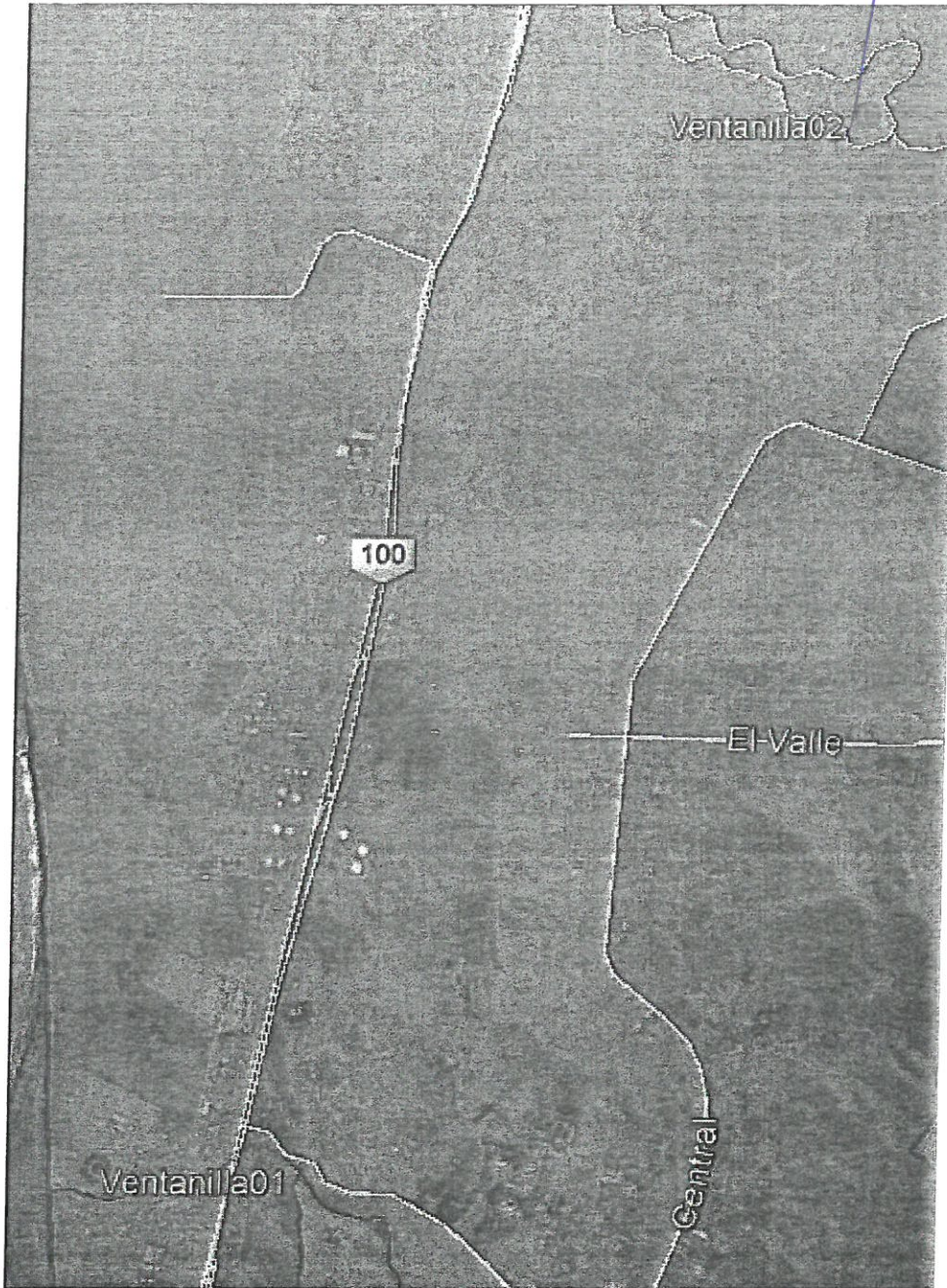


Figura 4. Ubicaciones probables de los acelerógrafos Ventanilla01 y Ventanilla02



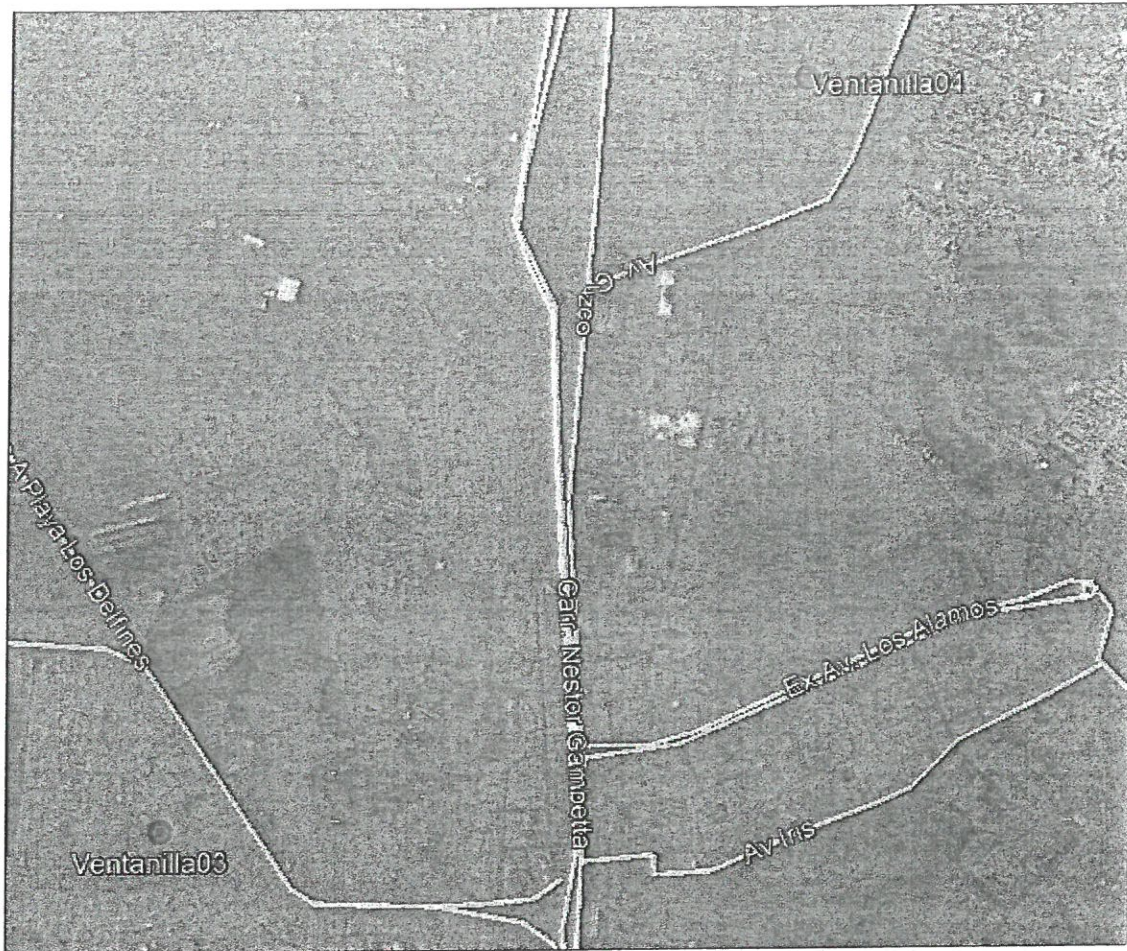
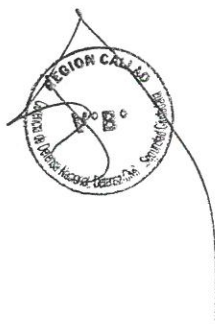


Figura 5. Ubicaciones probables de los acelerógrafos Ventanilla03 y Ventanilla04



05 ABR. 2018

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO


 Sr. CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
 JEFE (e) DE LA OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

